

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de don Agustín Franch Sola, por no hallarse en el de calle Estación, número 8, de Sallent (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en los expedientes RG 2248/9-1-1985, RS 705/6-85, seguidos a su instancia en solicitudes de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, año 1983, y sobre el Tráfico de las Empresas, años 1980 a 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 22 de julio de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por don Agustín Franch Sola respecto a las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías citadas en el resultando 1.º de esta resolución, impuestas por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.440-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Manuel Ureba Giráldez, por no hallarse en el de calle Juan Maragall, 44, Manlleu (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 1899/1-85, RS 685/85, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, años 1979 a 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 26 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por don Manuel Ureba Giráldez, referente a la multa de 2.738.716 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Barcelona en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, período 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.441-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Jesús Torrente Pérez, por no hallarse en el de calle del Cardenal Reig, número 14, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 1903/1-85, RS 620/85, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, período 1979 a 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 1 de julio de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva

del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Acceder a la solicitud formulada por don Jesús Torrente Pérez y condonar la multa de 1.435.693 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Barcelona, en cuantía del 80 por 100, en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, período 1979 a 1983.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.442-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Sumiprec, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Berlín, número 103, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en los expedientes RG 2186/7-1-84, RS 614/5-85, seguidos a su instancia en solicitudes de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), años 1981/1983, y sobre el Tráfico de las Empresas, años 1980/1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 1 de julio de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Acceder a la solicitud formulada por «Sumiprec, Sociedad Anónima», y condonar en su 30 por 100 las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías citadas en el resultando 1.º de esta resolución, impuestas por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.443-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Fundición Dalia, Sociedad Anónima Laboral», por no hallarse en el de camino de la Verneda, sin número, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 926/1-85, RS 331/85, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, año 1984 (primero, segundo y tercer trimestres), se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 16 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por «Fundición Dalia, Sociedad Anónima Laboral», referente a la multa de 5.914.212 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Barcelona en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, período 1984 (primero, segundo y tercer trimestres).»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.444-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Salzberg Ibérica, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Balcells, número 8, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 507/1-85, RS 202/85, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

retenciones, años 1980 a 1983, y sobre el Tráfico de las Empresas, años 1980 a 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 22 de julio de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Acceder a la solicitud formulada por «Salzberg Ibérica, Sociedad Anónima» y condonar en su 30 por 100 las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías citadas en el resultando 1.º de esta resolución, impuestas por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.445-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Antonio Comadrán, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de polígono industrial «Plá de la Bruguera», sin número, de Castellar del Vallés (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 473/1-85, RS 166/85, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), primer trimestre de 1983, segundo trimestre de 1983, tercer trimestre de 1983 y cuarto trimestre de 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 22 de julio de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Acceder a la solicitud formulada por «Antonio Comadrán, Sociedad Anónima» y condonar en su 80 por 100 las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías citadas en el resultando 1.º de esta resolución, impuestas por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.446-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don José García Murciano, por no hallarse en el de calle Ventallat, número 21, bajos, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 513/1-85, RS 208/85, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, años 1979 a 1983, y sobre el Tráfico de las Empresas, años 1979 a 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 16 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por don José García Murciano respecto a las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías citadas en el resultando 1.º de esta resolución, impuestas por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.447-E.

Desconociéndose el actual domicilio de «Franjime, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de avenida Hospital Militar, 256, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 925/1-85, RS 330/85, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, años 1981 a 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 16 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por «Franjime, Sociedad Anónima», referente a la multa de 1.409.051 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Barcelona en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, periodos 1981, 1982 y 1983.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 5 de mayo de 1988.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-8.448-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Iversa, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de polígono industrial «Bellavista», 10, Las Franquesas (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en los expedientes RG 896/7-1-85, RS 323/4-85, seguidos a su instancia en solicitudes de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, año 1983, y sobre el Tráfico de las Empresas, años 1979 a 1981, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 16 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Acceder a la solicitud formulada por «Iversa, Sociedad Anónima» y condonar en su 50 por 100 las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías citadas en el resultando 1.º de esta resolución, impuestas por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 5 de mayo de 1988.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-8.449-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Enrique Furest Mas, por no hallársele en el de calle Escuelas Pías, 25, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en los expedientes RG 1275/6-1-86 y RS 277/8-86, seguidos a su instancia en solicitudes de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1984, y Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, año 1980, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 2 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por don Enrique Furest Mas, referente a las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías citadas en el resultando 1.º de esta resolución, impuestos por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-8.450-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Bram, Sociedad Limitada», por no hallársele en el de calle Masnou, número 19, de Santa Coloma de Gramanet

(Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en los expedientes RG 2269/1-85 y RS 219/86, seguidos a su instancia en solicitud de condonación de multa impuesta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, período 1980 a primer trimestre de 1984, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 10 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por «Bram, Sociedad Limitada», referente a las multas citadas en el resultando 1.º de esta resolución, impuestas por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-8.451-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Promo-mark, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de calle Lisboa, número 3, entresuelo, 3/5, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en los expedientes RG 782/1-86 y 783/1-86, y RS 202/86, 203/86; seguidos a su instancia en solicitud de condonación de multa impuesta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, años 1984 y 1985, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 2 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por «Promo-mark, Sociedad Anónima», referente a las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías citados en el resultando 1.º de esta resolución, impuestas por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-8.452-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Ripoll Gafas, por no hallársele en el de calle Iborra, números 20-22, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 289/1-86, RS 79/86, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, años 1983 y 1984, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 16 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por don Juan Ripoll Gafas, referente a la multa de 767.398 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Barcelona en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, período 1983 y 1984.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-8.453-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Sortipells, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de Consejo de Ciento, 346, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 2595/1-85, RS 23/86, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones,

años 1981 a 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 10 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por «Sortipells, Sociedad Anónima», respecto de la multa de 259.905 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Barcelona, en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, período 1981, 1982 y 1983.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-8.454-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de doña Juana Urpi Fort, por no hallársele en el de calle Aribau, 149, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 256/1-85, RS 7/86, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, años 1983 y 1984, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 14 de julio de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por doña Juana Urpi Fort, referente a la multa de 7.954.435 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Barcelona en relación con la liquidación practica por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1983 y 1984.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-8.455-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Industrias Plásticas Tormar, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de calle Villahermosa, número 12, de Valencia, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 1043/2-85, RS 431/85, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, años 1980, 1981, 1982, 1983 y primero, segundo y tercer trimestres de 1984, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 11 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Acceder a la solicitud formulada por «Industrias Plásticas Tormar, Sociedad Anónima» y condonar la multa de 5.458.868 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Valencia, en cuantía del 50 por 100, en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, período 1980, 1981, 1982, 1983 y primero, segundo y tercer trimestres de 1984.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-8.456-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Premopol, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de polígono industrial «Palauries», avenida Palauduries, sin número, Lliçá de Vall (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 572/1-85, RS 235/85, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, años 1981 a 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 28 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por "Premopol. Sociedad Anónima", referente a la multa de 3.489.649 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Barcelona, en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, período años 1981, 1982 y 1983.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 9 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.457-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Barcelona Docks. Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Llobregat, número 42, Ripollet (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en los expedientes RG 611/2-1-84, RS 359/84 y 360/84, seguidos a su instancia en solicitudes de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, años 1980 a 1982 y 1979, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 18 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por "Barcelona Docks. Sociedad Anónima", referente a las multas impuestas por los conceptos tributarios, años y cuantías citados en el resultando 1.º de esta resolución, impuestas por la oficina gestora de Barcelona.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 9 de mayo de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—8.458-E.

Tribunales Económico-Administrativos Provinciales

BALEARES

El Tribunal Económico-Administrativo de Baleares, en uso de las facultades contenidas en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento, ha acordado las siguientes condonaciones:

- Expediente 1.186/87. Guillermo Pascual Marce. 75.000 pesetas. Dos meses precinto.
- Expediente 1.200/87. Margarita Capó Obrador. Dos meses precinto.
- Expediente 2/88. Domingo Martín Fernández. Un mes precinto.
- Expediente 13/88. Gabriel Coll Morro. 75.000 pesetas. Dos meses precinto.
- Expediente 188/88. Miguel A. Villoria Juanes. 75.000 pesetas. Dos meses precinto.

Palma de Mallorca, 5 de mayo de 1988.—7.819-E.

★

El Tribunal Económico-Administrativo de Baleares, en uso de las facultades contenidas en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento, ha acordado la siguiente condonación:

- Expediente 1/88. Pedro Santacreu Cabrera. 75.000 pesetas. Dos meses precinto.

Palma de Mallorca, 5 de mayo de 1988.—7.817-E.

★

El Tribunal Económico-Administrativo de Baleares, en uso de las facultades contenidas en el artículo

128 del Reglamento de Procedimiento, ha acordado las siguientes condonaciones:

- Expediente 1.121/87. Rafael Pastor Frontera. Un mes precinto.
- Expediente 1.122/87. José Manuel Gavilla Acosta. 75.000 pesetas. Dos meses precinto.

Palma de Mallorca, 5 de mayo de 1988.—7.818-E.

ZARAGOZA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, con fecha 10 de mayo de 1988, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se han resuelto 55 peticiones de condonación graciable de sanciones impuestas por infracciones tributarias, de las cuales se han condonado las siguientes:

Totalmente, 23 sanciones impuestas como consecuencia de errores detectados en liquidaciones paralelas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1984, correspondientes a:

- Expediente número 20/87. Don Noberto Estremiana García. 26.399 pesetas.
- Expediente número 30/87. Don Valentín Pérez Argiles. 29.055 pesetas.
- Expediente número 35/87. Don José Luis López Carrato. 131.567 pesetas.
- Expediente número 39/87. Don Luis Lasala Angós. 26.565 pesetas.
- Expediente número 44/87. Doña Carmen Sanz Callejas. 61.641 pesetas.
- Expediente número 48/87. Don Fernando Cereuela Palacio. 5.000 pesetas.
- Expediente número 51/87. Doña Purificación Lacambra Viñuales. 234.495 pesetas.
- Expediente número 56/87. Don Fernando Ruiz García. 35.291 pesetas.
- Expediente número 59/87. Don Juan Antonio Ruiz Forcén. 43.118 pesetas.
- Expediente número 60/87. Don Millán Forcén Asensio. 25.462 pesetas.
- Expediente número 61/87. Don Manuel Ramiro Gracia. 37.279 pesetas.
- Expediente número 63/87. Doña Teodora Garay Tajada. 98.812 pesetas.
- Expediente número 67/87. Don Miguel Anés Martín. 45.898 pesetas.
- Expediente número 68/87. Don Santiago Gracia Gracia. 61.440 pesetas.
- Expediente número 70/87. Don José Eladio Rodríguez Macarro. 13.271 pesetas.
- Expediente número 75/87. Don Agustín Yuste Sariñena. 9.149 pesetas.
- Expediente número 76/87. Don Julio Ruiz Flores. 5.000 pesetas.
- Expediente número 83/87. Don Santos Sánchez Mancho. 5.406 pesetas.
- Expediente número 84/87. Don José Luis Moreno Lapeña. 15.000 pesetas.
- Expediente número 92/87. Don Felipe Burillo Oliete. 20.999 pesetas.
- Expediente número 71/87. Don Bartolomé Cuen Sorrosal. 3.750 pesetas.
- Expediente número 74/87. Don Tirso Vázquez Arnedo. 36.376 pesetas.
- Expediente número 82/87. Don Luis Ariño Ibáñez. 152.362 pesetas.

Totalmente, una sanción impuesta como consecuencia de errores detectados en liquidación paralela por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1985, correspondiente a:

- Expediente número 5/88. Don Pedro Miguel Catiuela Dieste. 27.134 pesetas.

En parte, cuatro sanciones según el tenor literal de los siguientes fallos:

- Expediente número 177/87. Acceder en parte a la solicitud formulada por don Angel Fons Forqué, condonando el 70 por 100 de las sanciones de 1.173.378, 1.101.060, 2.851.506 y 621.786 pesetas.

impuestas por infracciones cometidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, períodos 1984, 1985 y 1986, e Impuesto sobre el Valor Añadido, período 1986.

Expediente número 135/87. Acceder en parte a la solicitud formulada por don José Raimundo Morgades, condonando el 50 por 100 de la sanción de 71.975 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Lujo.

Expediente número 166/87. Acceder en parte a la solicitud formulada por don Nicolás Casquerol Jañez, condonando el 50 por 100 de la sanción de 30.000 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 167/87. Acceder en parte a la solicitud formulada por don Francisco Alos Barduzal, condonando el 50 por 100 de la sanción de 30.000 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Zaragoza, 16 de mayo de 1988.—El Presidente del Tribunal, Domingo Frauca Llamas.—8.326-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA-LA MANCHA

Resolución por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Proyecto de la CN/400 de Toledo a Cuenca. Acondicionamiento. Mejora de curvas. P. K. 50.000 al 52.131. Tramo: Tarancón-Cuenca.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, por el conjunto de obras incluidas en el Plan General de Carreteras,

Esta Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, en relación con las obras relacionadas en el párrafo anterior, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, para que el día 21 de julio de 1988, a las once horas, en el Ayuntamiento de Naharros, y a las doce y trece horas en el Ayuntamiento de Villar del Horno, comparezcan en sus respectivos Ayuntamientos, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

La relación de los interesados y el detalle de lugar y hora de citación se insertará dentro del plazo legal, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de edictos de los respectivos Ayuntamientos.

Se hace público, que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos por Perito y Notario, a su costa.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos de Naharros y Villar del Horno, y en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, sitas en Madrid, paseo de la Castellana, 67, despacho B-129, edificio de los Nuevos Ministerios.

Madrid, 1 de julio de 1988.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio de P. P. y O. 2, José Luis Martínez Pombo.—10.887-E.

Resolución por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de la CN/400 de Toledo a Cuenca. Acondicionamiento. Mejora de Curvas. P. K. 37,128 al 38,585. Tramo: Tarancón-Cuenca.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, por el conjunto de obras incluidas en el Plan General de Carreteras,

Esta Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, en relación con las obras relacionadas en el párrafo anterior, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que el día 21 de julio de 1988, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Valparaíso de Abajo, comparezcan en su Ayuntamiento, al objeto de proceder de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

La relación de los interesados y el detalle de lugar y hora de citación, se insertará dentro del plazo legal, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de edictos del correspondiente Ayuntamiento.

Se hace público igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos por Perito y Notario a su costa.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Valparaíso de Abajo y en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, sitas en Madrid, paseo de la Castellana, 67, despacho B-129, edificio de los Nuevos Ministerios.

Madrid, 1 de julio de 1988.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio de P. P. y O. 2, José Luis Martínez Pombo.—10.888-E.

CATALUÑA

Información de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto de ampliación de la estación de peaje de Sant Celoni. Autopista Barcelona-La Junquera. Tramo: Granollers-Massanet. Término municipal: Sant Celoni. Provincia: Barcelona

Con aprobación definitiva por la superioridad, en fecha 28 de abril de 1988 del proyecto de ampliación de la estación de peaje de Sant Celoni. Autopista Barcelona-La Junquera. Tramo: Granollers-Massanet, siendo «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» la Entidad que asume los derechos y obligaciones del beneficiario, de acuerdo con la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y lo dispuesto por los Decretos 1862/1966, de 30 de junio; 164/1967, de 26 de enero; 128/1968, de 18 de enero; 1310/1973, de 22 de junio; 1321/1974, de 25 de abril, y Reales Decretos 2479/1978, de 14 de octubre, y 126/1984, de 25 de enero, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses econó-

micos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por plazo de quince días, a tenor de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad concesionaria «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo.

Barcelona, 14 de junio de 1988.—El Ingeniero Jefe, José Javier Dombriz Lozano.—3.942-D.

Relación que se cita

Nombre y domicilio del titular: Montserrat Amat Roca, carretera de Sant Celoni a Mataró, sin número, 08470 Sant Celoni.

Expropiación: Número de finca 4-1; superficie, 900 metros cuadrados. Polígono 23, parcela 5-C.

Naturaleza, aprovechamiento y clase del bien afectado: Rústica, cereal seco.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

BADAJOZ

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y previo acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, adoptado en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1987, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra denominada «Mercado y Feria» en Villafranca de los Barros y que figura incluida en los planes de obra y servicios de 1987, bajo el número 208, y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Decreto 21/1988, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho afectado que se describe, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan los quince naturales contados a partir del primero consecutivo a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente. Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en nombre de los mismos, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 3 de junio de 1988.—El Presidente, Ramón Roperó Mancera.—4.664-A.

Derechos afectados

Localización de la finca objeto de expropiación:

Extensión de terrenos rústicos en una superficie de 2,171 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, con propiedad de don Pedro Tous de Monsalve; sur, con terrenos resultantes de la misma; este, con finca propiedad de don Antonio Cortés Vicente, y oeste, con el arroyo Tripero, encontrándose en referida porción de terrenos tres estanques, tres pozos y una casa en ruinas. Esta extensión procede de la propiedad de los señores don José, don Angel y doña Aurora Castellano Morgado, siendo su inscripción la de: Rústica.—Suerte de tierra de regadío, en el término municipal de Villafranca de los Barros, al sitio de Encamienda, Cruz de Zafra o Huerta de la Rana; con una superficie según el título de 1 hectárea 93 áreas 19 centiáreas, y según el catastro, de 2 hectáreas 55 áreas, encontrándose dentro de su perímetro tres estanques y tres pozos, una casa con camino de acceso desde el camino de la Cruz de Zafra y una línea de fluido eléctrico, siendo sus linderos: Al norte, con zona urbana y terrenos de herederos de don Pedro Tous de Monsalve y Ceballos, teniendo su entrada por entre éste y la huerta del mismo por la calle Zurbarán, en el frente norte.

★

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y previo acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, adoptado en sesión ordinaria de 29 de enero pasado, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra denominada «Ampliación y mejora de la red de distribución y nuevo depósito auxiliar» en Campanario, y que figura incluida en los Planes de Obras y Servicios de 1987, bajo el número 11, y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Decreto 28/1988, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho afectado que se describe, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan los quince naturales contados a partir del primero consecutivo a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Campanario, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente. El propietario afectado deberá asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 8 de junio de 1988.—El Presidente, Ramón Roperó Mancera.—4.665-A.

Derechos afectados

Localización de la finca objeto de expropiación:

Parcela de terreno de labor en el término municipal de Campanario, de 256 metros cuadrados, formada por un cuadrado de 16 por 16 metros lineales, junto al lateral derecho del vallado existente en el que actualmente está construido el depósito elevado y depósito auxiliar para bombeo de agua en el propio municipio, y que resulta ser propiedad de don Gregorio Martín Blanco.